

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 20 DE AGOSTO DE 1971

NÚM. 189

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de obras de reparación de los caminos vecinales siguientes: «Gradefes por Pesquera y Modino a Vidanes», «Estación de Ferrocarril a El Burgo Ranero», «Cea a Santa María del Río a Villamartín de Don Sancho» a «Valdespino Cerón a Matanza» y «Adrados a Boñar».

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Cor-

poración para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 12 de agosto de 1971.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 4285

### Delegación de Hacienda de la provincia de León ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío, el resguardo del depósito números 1.161 de entrada y 50.285 de registro de sesenta y dos mil setecientos ochenta pesetas (62.780), constituido por D. Tirso Va-

sante Valcárcel el día 23 de junio de 1971, como depósito necesario sin interés para la construcción de la Casa Consistorial de Vega de Valcaroe (León) y a disposición del Excmo. señor Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se previene a la persona en cuyo poder se halle el resguardo, lo presente en la Delegación de Hacienda de León — Tesorería—, quedando sin valor ni efecto alguno transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 11 de agosto de 1971.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). 4232 Núm. 1768.—154,00 ptas.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

### Delegación Provincial de León

#### Censo Población 1970

Poblaciones de derecho y de hecho de los Municipios que se citan, obtenidas como resultado de la operación conjunta que, dispuesta por Decreto 245/1970 de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y los respectivos Ayuntamientos para la formación del Censo de la Población y para la renovación del Padrón de Habitantes, referidos ambos al día 31 de diciembre de 1970, poblaciones que, por lo que respecta al Padrón, se publican en cumplimiento

del apartado c) del art. 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Número de orden	Municipios	Número de habitantes	
		Población de Derecho	Población de Hecho
1	Antigua (La) .....	1.287	1.269
2	Arganza .....	1.763	1.599
3	Fabero .....	8.072	7.936

Esta es la quinta y última relación en la que figuran 3 Municipios.

León, 17 de agosto de 1971.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 4275

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección de Minas de León

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por D. Nicanor Fernández-Trigales y Asenjo, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Sección el día veintinueve del mes de abril de 1971, a las once horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de mineral de cuarzo de ochenta y ocho pertenencias, llama-

mado Esperanza, sito en los parajes Las Canteras y otros, del término de San Pedro de Trones, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, hace la designación de las citadas 88 pertenencias, en la forma siguiente,

Punto de partida: Un mojón sito en el camino de Las Canteras, mismo que sirvió para la petición del Permiso «Bienvenida» número 13.500.

Desde el punto de partida se medirán 200 metros al Este para llegar a la primera estaca.

De primera a segunda, dirección Sur, 800 metros; de segunda a tercera,

dirección Oeste, 1.100 metros; de tercera a cuarta, dirección Norte, 800 metros; de cuarta a punto de partida, dirección Este, 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus

oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.624. León, 11 de agosto de 1971.—Daniel Vanaclocha Monzo. 4251

\*\*\*

Por resolución de la Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, que comprende terrenos de las provincias de Lugo y León:

Número 5.098.—Denominado «Santa Bárbara núm. 3».—Mineral de hierro.—477 pertenencias.—Términos municipales de Piedrafita y Los Nogales de la provincia de Lugo, y Vega de Valcarce de la provincia de León.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 12 de agosto de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 4250

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Comisaría de Aguas del Norte de España ANUNCIO

Con fecha 21 de abril de 1971, se ha dictado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la siguiente resolución:

«ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el «Grupo Sindical de Colonización n.º 10.152 de Corullón (León)» y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Sáez Vera, en Valladolid, abril de 1968, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.926.426,16, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder al Grupo Sindical de Colonización n.º 10.152 de Corullón (León), autorización para derivar un caudal continuo del río Burbia, de 54,11 l/s., correspondiente a una dotación unitaria de 0,70 l/s. y Ha. con destino al riego de 77,30 Has. de la zona «La Vega», situada en término municipal de Corullón (León), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total

deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª—La Administración no responde del caudal que se concede. Se autoriza al concesionario a derivar un caudal de 129,86 l/s. durante 12 horas, 25 días al mes, facultándose a la Comisaría de Aguas del Norte de España, para exigir la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza, si las circunstancias lo exigiesen. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario, no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad, el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Norte de España, al Alcalde de Corullón, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11.ª—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

12.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.ª—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.ª—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª—Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas por este aprovechamiento, vendrá obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Norte de España, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que hayan de regirse, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de reconocimiento final a que se refiere la condición 4.ª, inscribiéndose definitivamente la concesión, a nombre de la Comunidad constituida.

16.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Lo que comunico a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con remisión del título concesional para su entrega al Grupo interesado.»

Madrid, 21 de abril de 1971.—El Director General, P. D.—Frmado: R. Urbistondo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de julio de 1971.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

4008 Núm. 1750.—1.100,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Rodiezmo-Villamanín

Durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal a los efectos de oír reclamaciones, los siguientes padrones:

Tránsito de animales por las vías públicas, años 1970 y 1971.

Arbitrio sobre perros, 1971.

Id. sobre bicicletas, 1971.

Id. sobre televisores, 1971.

Prórroga del documento cobradorio de 1970 para el actual de 1971 sobre fachadas sin revocar o blanquear.

Villamanín, 30 de julio de 1971.—El Alcalde, José Alonso Fernández.

4082

### Ayuntamiento de Camponaraya

#### EDICTO DE EXPOSICION AL PUBLICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio último, acordó aprobar el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para la adquisición de mobiliario para la nueva Casa Consistorial. Todo ello se halla de manifiesto al público a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se hagan por escrito.

Camponaraya, 2 de agosto de 1971. El Alcalde, Manuel Morán.

\*\*

Don Manuel Morán Enríquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya.

Hace saber: Que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada por el mismo con el quórum del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Se aprueba por unanimidad el proyecto del cementerio de Hervededo, de este término. Lo que se hace público a fin de que en el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

2.—Se aprueba con el mismo quórum (unanimidad) el Reglamento de

Honores y Distinciones. Lo que se hace público a fin de que en el plazo de un mes puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean necesarias.

3.—Se aprueba también, por unanimidad, la Ordenanza de derechos por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal. Lo que se hace público durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Las reclamaciones que se presenten contra cualquiera de los documentos precedentes, lo serán por escrito en los plazos indicados por quienes se consideren perjudicados o estén legitimados para ello.

Camponaraya, 2 de agosto de 1971. El Alcalde, Manuel Morán. 4115

\*\*

En relación con expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de don Manuel Crespo Crespo, sobre autorización para la instalación de una «Granja avícola», al sitio denominado «Las Eras», de esta localidad, en lo relativo a modificar la medida correctora sobre emplazamiento del pozo séptico a menor distancia de 200 metros señalado en un principio; cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del núm. 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede examinarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la modificación que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Camponaraya, 7 de agosto de 1971. El Alcalde, M. Morán.

4196 Núm. 1751.—176,00 ptas.

### Ayuntamiento de Peranzanes

Acordado por la Corporación Municipal de mi Presidencia el contrato de anticipo reintegrable, que por importe de 500.000 pesetas, tenía solicitado de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características más acusadas son las siguientes:

Objeto: Financiar, en parte, la aportación municipal a las obras de construcción del camino vecinal «Peranzanes - Fabero».

Anualidades de amortización: Diez a contar del siguiente año al en que se reciba el anticipo.

Importe de cada anualidad de amortización por el nominal de 500.000 pe-

setas más gastos de administración, 76.294, a razón de 57.629,40 pesetas.

Intereses: Se concede este anticipo sin interés alguno.

Garantías: Participación del municipio en el suprimido arbitrio sobre la riqueza provincial; la compensación que perciba del Estado por los arbitrios suprimidos y del Fondo Nacional de Haciendas Locales y los arbitrios municipales sobre rústica y urbana.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días, conforme determina el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y a los efectos de oír las pertinentes reclamaciones.

Peranzanes, 4 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible). 4133

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por el presente se hace público que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1971, se acordó desglosar del proyecto de pavimentación de la calle de D.<sup>a</sup> Urraca, de este municipio, la parte correspondiente a las obras de realización de alcantarillado de dicha calle, el cual estará expuesto al público durante el plazo reglamentario de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados por las personas interesadas y reclamar contra los mismos.

San Andrés del Rabanedo, 3 de agosto de 1971.—El Alcalde, José Fernández. 4139

### Ayuntamiento de Ponferrada

En las oficinas de Intervención de Fondos de este Ilustre Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público los padrones de «Solares sin edificar», «Solares sin vallar» y «Fachadas sin revocar y falta de decoro y adecentamiento», correspondiente al año actual, aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de julio, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada, 4 de agosto de 1971.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 4106

## Administración de Justicia

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en juicio de faltas número 269 de 1971, a que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno. El Sr. Juez Municipal sustituto de este Juzgado don Luis García Carballo,

Letrado, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de la otra como denunciante Jesús Fernández Samprón, de 33 años, casado, conductor y vecino de Bembibre, y de otra como inculpado Julio Vega Romero, de 20 años, soltero, electricista, hijo de Emilio y Aurita, natural de Argayo del Sil, y vecino de Tremor de Arriba, ambos en ignorado paradero, sobre daños, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Julio Vega Romero, con costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las partes en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.—Lucas Alvarez. 4202

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número dos de León, en providencia del día de la fecha, Hermelinda Fernández Fernández, de 29 años, casada, sus labores, domiciliada últimamente en la calle Valentín Reguero, núm. 8, de Cistierna-León, hoy en ignorado paradero, comparecerá con las pruebas que tenga a la celebración del juicio de faltas núm. 370/71, por daños y lesiones en accidente de circulación, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Roa de la Vega, 8, el día dos de septiembre próximo, a las once treinta horas de su mañana, apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

León, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel Rando. 4270

#### Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo N.º 1 de León y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 631 de 1971, seguidos en esta Magistratura, entre las partes que después se dirán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de León, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 1 de León y su provincia, D. Luis-Fernando Roa Rico, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante esta Magistratura, entre partes, de una y como demandante, Antonio Rodríguez Blanco, mayor de edad, soltero y vecino de Bembibre-Socuellos, en nombre y representación

de Angel Rodríguez Cascante, representado aquél a la vez por el Letrado de la Organización Sindical D. Jesús Esteban Rodríguez; y de otra y como demandada, Luis Silva Cedrón, «Industrias Silva», que tuvo su domicilio en Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de salarios.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Rodríguez Blanco, en representación de Angel Rodríguez Cascante, contra Luis Silva Cedrón, «Industrias Silva», debo condenar y condeno a dicha demandada, a que abone al trabajador la cantidad de veintiuna mil setecientos cuarenta pesetas.

Adviértase a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer el recurso de suplicación, por término de cinco días, para ante el Tribunal Central de Trabajo, previo depósito de la cantidad objeto de condena, incrementada en un veinte por ciento de la misma, más el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas prevenido por la Ley, caso de que el recurrente fuese el condenado.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado D. Luis Silva Cedrón, «Industrias Silva», en ignorado paradero, expido el presente en León, a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Luis-Fernando Roa.—P. H., J. Luera.—Rubricados. 4138 Núm. 1746.—319,00 ptas.

#### Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de notificación

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo, Decano de los de León, en funciones de Magistratura número dos.

Hace saber: Que en autos 532/71, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León a siete de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Luis Fernando Roa Rico, los presentes autos de juicio laboral, seguidos entre partes, de una como demandante José Fernández Alvarez, representado por el Letrado Francisco Centeno, de otra y como demandados Carbonifera Leonesa; Mutual Minero Industrial Leonesa; Fondo Compensador de A. T. y E. P. y Servicio de Reaseguro, en juicio sobre incapacidad, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por José Fernández Alvarez, contra Carbonifera Leonesa; Mutual Minero Industrial Leonesa; Fondo Compensador de A. T. y E. P., y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a dichos demandados. Se

advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Carbonifera Leonesa, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mediante edictos, expido la presente en León a siete de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—J. Agúndez.—Rubricados.

4174 Núm. 1756.—253,00 ptas.

#### Anuncios particulares

##### Comunidad de Regantes DE VILLOMAR

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villómar a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa Sindical de Villómar, a las diez de la mañana del día 5 de septiembre próximo en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria semestral.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1972.
- 4.º Elección de Presidente de la Comunidad y de los Vocales y suplentes del Sindicato y del Jurado de Riegos que han de sustituir a los que cesan en sus cargos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villómar, 4 de agosto de 1971.—El Presidente, Juan Crespo.

4153 Núm. 1766.—165,00 ptas.

##### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 246.127/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4229 Núm. 1769.—55,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1971